



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCION GERENCIAL N° 0612-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 27 de Febrero del 2018

Visto: La Notificación de Cargo N° 002466-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 310-2017/MPS-SGCM-UFEM ambas de fecha 12.04.2017; por las que se le Sanciona al Sr. Scharless Mc'King Gutiérrez Roque, identificado con DNI N° 00372106, propietario del Establecimiento denominado "Taller de Soldadura y Pintura"; con Código D-501; "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL" equivalente al 25% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 1229-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 14.08.2017 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 0034-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 08.01.2018, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N° 058-2017/MPS-SGCM-UFIM-s.v.v de fecha 15.04.2017; el Informe N° 0394-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 28.04.2017; el Informe N° 399-2017-MPS/SCM-US-ST-DATC de fecha 19.05.2017; el Informe N° 01279-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 24.05.2017; el Informe N° 1630-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 08.08.2017; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas y penales por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 310-2017/MPS-SGCM-UFEM; levantada con fecha 12.04.2017; por la que se constata que el Sr. Scharless Mc'King Gutiérrez Roque, identificado con DNI N° 00372106, propietario del Establecimiento denominado "Taller de Soldadura y Pintura", viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 25% de UIT con Código D-501; "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL".

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con Código D-501; "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendente al 25% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N° 310-2017/MPS-SGCM-UFEM y la Notificación de Cargo N° 002466-2017/MPS, al momento de que personal de fiscalización



60

de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersonó al establecimiento denominado "Taller de Soldadura y Pintura" de propiedad del Sr. Scharless Mc'King Gutiérrez Roque, identificado con DNI N° 00372106, siendo atendidos por el mismo propietario, quien al solicitársele la documentación correspondiente, se constató que no cuenta con ningún Certificado ni Autorización Municipal. Al momento de la fiscalización se constató el funcionamiento del taller, el cual ocupa la vía pública tanto peatonal como vial. Así mismo se procedió a imponer la Clausura temporal por 20 días.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 1229-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 14.08.2017 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, no ha presentado ningún medio probatorio que sustente su defensa; habiéndosele notificado la Resolución Gerencial N° 0034-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 08.01.2018, la misma que instaura la etapa de actuación probatoria o instrucción; más aún, cuando frente a la no concurrencia de presentación de Descargos; se presume la Rebeldía del Infractor y la Aceptación Ficta de la Comisión de Infracción; ello conforme está previsto en el Artículo 41° de la OM N°018-2014/MPS.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 002466-2017/MPS de fecha 12.04.2017, al Sr. Scharless Mc'King Gutiérrez Roque, identificado con DNI N° 00372106, propietario del Establecimiento denominado "Taller de Soldadura y Pintura", con Código D-501; "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 002466-2017/MPS de fecha 12.04.2017, ascendiente al 25% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo impuesta a la que se refiere el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** CUMPLASE; con notificar al administrado, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Santa Clara N° 630- Urb. Santa Rosa-Sullana. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

cc:  
Interesado.  
Gerenc.Adminst.Trib.  
Sub Ger. Control Muni  
Archivo  
WIRB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
M. C. WALTER PERIVAN ROMALUÑO  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y  
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES